



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.2280/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL

TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0004214, Ent. N°3179/2021)

VISTO: las actuaciones remitidas por la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE), relacionadas con el convenio a suscribir con la Intendencia Departamental de Cerro Largo (IDCL), para la optimización de la gestión de remociones de pavimentos llevadas a cabo por OSE en la vía pública, de tránsito vehicular y peatonal en las ciudades de Melo y Río Branco, Departamento de Cerro Largo;

RESULTANDO: 1) que el convenio a suscribirse entre la Administración de las Obras Sanitarias del Estado (OSE) y la Intendencia Departamental de Cerro Largo (IDCL), tiene por objeto fijar los protocolos de actuación e intervención en las obras a realizarse en las ciudades de Melo y de Río Branco en los siguientes casos: **a)** situaciones de emergencia por roturas de redes de distribución de agua potable o colectores de saneamiento que afectan el servicio a la población y/o la convivencia con la comunidad, **b)** corte y/o reposición de pavimentos por roturas menores en redes de distribución e instalación de nuevos servicios de agua y saneamiento, **c)** ampliaciones menores de redes de distribución y saneamiento asociadas a nuevos servicios y/u obras de mejora tramitados a nivel local, **d)** suministro de materiales tales como balasto, arena, pedregullo, etc., necesarios para la compactación y/o reparaciones en la vía pública por trabajos realizados por OSE, estableciéndose para ello diversas Cláusulas;

2) que OSE se obliga a: **1)** solicitar la correspondiente autorización de corte de pavimento de parte de la Intendencia,



TRIBUNAL DE CUENTAS

II) señalar correctamente la zona donde se efectúen los trabajos desde el comienzo de los mismos, **III)** dejar habilitada la vía de tránsito vehicular o peatonal, cubriendo con arena las tuberías reparadas, **IV)** comunicar diariamente a la Intendencia la información necesaria para la reposición del pavimento dentro de las 24 horas de finalización de los trabajos respectivos, **V)** proceder al pago del monto correspondiente al gasto mensual de reposiciones comunicado por la Intendencia, **VI)** participar activamente a través de sus Jefaturas Departamentales, en los ámbitos de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructura en las vías públicas, promovidos por la Intendencia y en este ámbito comunicar con antelación a la Dirección de Obras de la Intendencia, las obras de consideración que puedan afectar las vías públicas;

3) que la Intendencia se obliga a: **I)** proceder a la reparación de todos los pavimentos levantados por OSE ya sea para nuevas conexiones y redes o para la reparación de roturas, en el menor tiempo posible y bajo su responsabilidad desde la comunicación que le realice OSE, excepto en aquellos casos en que se trate de obras licitadas en las que está prevista la reposición por parte de la Empresa contratada, **II)** suministrar en un lugar de la Intendencia, cuya distancia no será mayor a 2,5 kilómetros de las Oficinas de OSE en la localidad correspondiente del Departamento de Cerro Largo, el acopio de material de cantera (balasto) que será levantado por OSE según lo solicitado, para el relleno de los pozos y zanjas a los que se refiere el presente Convenio, **III)** recibir las comunicaciones de necesidad de reposición de pavimentos y de solicitud de materiales con acuse de recibo, **IV)** inspeccionar y en su caso reponer toda la señalización en un plazo no mayor a 4 días hábiles de recibida la orden de reposición de parte de OSE, siendo responsable por todos los reclamos y daños a terceros luego de transcurridos los 4 días hábiles antes indicados, **V)** proponer los ajustes anuales de los precios de la reposición de pavimento acordados, **VI)** enviar mensualmente a la Jefatura Comercial



TRIBUNAL DE CUENTAS

Operativa de OSE del Departamento, un estado de cuenta con el detalle de las reposiciones de pavimento realizadas en el mes, **VII)** comunicar con antelación a OSE los proyectos de obras de mejoras en la vía pública de tránsito vehicular y peatonal que tiene previsto en sus planes anuales de obras, **VIII)** articular a través de los responsables locales de la Dirección de Obras, un régimen de comunicación diario con los responsables locales de campo de los Centros Técnicos de OSE en cada localidad del Departamento, a efectos de prevenir roturas o afectaciones de instalaciones de OSE en las intervenciones diarias llevadas a cabo por la Intendencia en forma descentralizada, comprometiéndose desde OSE al no cobro a la Intendencia de roturas que se puedan generar por intervenciones de las dependencias citadas, **IX)** promover e impulsar a nivel departamental con los demás Organismos intervinientes en la vía pública y con la propia OSE, un ámbito de planificación, coordinación y complementación de trabajos y de preservación de infraestructuras en las vías públicas;

4) que las Partes acuerdan los siguientes precios para los distintos tipos de pavimentos a reponer: **i)** losa de hormigón 10 cm de espesor armadas para tapas U.R./m² 3,00 U.R., **ii)** pavimento de carpeta asfáltica U.R./m² 1,50 U.R., **iii)** pavimento de tratamiento asfáltico doble U.R./m² 1,80 U.R., **iv)** pavimento de hormigón U.R./m³ 7,50 U.R., **v)** pavimento empedrado U.R./m² 1,40 U.R.;

5) que el convenio entrará en vigencia una vez suscrito el mismo y mantendrá su vigencia por el plazo de un año, renovable automáticamente;

6) que se adjunta Resolución del Directorio de OSE N° 802/21, de 1° de setiembre de 2021, aprobando el proyecto de convenio con la IDCL, ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal;

CONSIDERANDO: **1)** que de acuerdo al artículo 262 inciso 5 de la Constitución de la República "los Gobiernos Departamentales podrán acordar,



TRIBUNAL DE CUENTAS

entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental”;

2) que de acuerdo a la Ley N° 11.907, del 19/12/1952, OSE es un servicio descentralizado, que tiene entre sus cometidos la prestación del servicio de agua potable y de alcantarillado, teniendo entre sus facultades la celebración de convenios con los Gobiernos Departamentales y/o comisiones vecinales para realizar obras de alcantarillado o abastecimiento de agua potable de interés local, mediante contribución de las partes;

3) que, de acuerdo al artículo 36 numeral 3° de la Ley N° 9.515, de 10/11/1935, compete al Intendente Departamental, acordar con otras autoridades, respecto de servicios que le sean comunes;

4) que por lo expuesto, el convenio de referencia encuadra en las potestades de los organismos intervinientes, pudiendo suscribirse en forma directa en virtud de la causal de excepción establecida en el Artículo 33 Literal D) Numeral 1° del T.O.C.A.F ya que se celebra entre organismos o dependencias del Estado;

5) que los gastos que se financien en función del Convenio proyectado, deberán ser oportunamente sometidos a la intervención de este Tribunal o del Contador Delegado, según corresponda en atención a su naturaleza y su monto;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 211 Literal E) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio remitido;
- 2) Téngase presente lo expresado en el Considerando 5);



TRIBUNAL DE CUENTAS

- 3) Comunicar a los Contadores Delegados ante la Administración de las Obras Sanitarias del Estado y ante la Intendencia de Cerro Largo; y
- 4) Devolver las actuaciones.

CLC

Cra. Lid. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General